



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º2932-2016-PA/TC Y OTROS  
(acumulados)  
ICA  
GLADYS GRACIELA GENG  
CAHUAYME

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 15 de agosto de 2017

**VISTO**

Las demandas de amparo interpuestas por doña Gladys Graciela Geng Cahuayme contra el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los Expedientes 02932-2016-PA/TC, 02934-2016-PA/TC, 03134-2016-PA/TC, 03194-2016-PA/TC, 03195-2016-PA/TC, 03847-2016-PA/TC, 04271-2016-PA/TC, 04771-2016-PA/TC, 04882-2016-PA/TC, 04972-2016-PA/TC, 05502-2016-PA/TC, 00257-2017-PA/TC, 00935-2017-PA/TC, 00936-2017-PA/TC, 01721-2017-PA/TC, 01875-2017-PA/TC, 02039-2017-PA/TC; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece que “[e]l Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”.
2. En los expedientes mencionados —correspondientes a las Salas Primera y Segunda de este Tribunal— se advierte que las partes son las mismas y las pretensiones son similares; siendo así, en aplicación de la disposición legal precitada, corresponde la acumulación de estos en el Expediente 2932-2016-PA/TC, el primero que se registró en esta instancia.
3. Por otro lado, se advierte que en los expedientes citados, las demandas fueron rechazadas *in limine* por el juez de primera instancia; y en algunos de estos expedientes no se notificó a los demandados el concesorio del recurso de agravio constitucional, entre otras resoluciones. Por tal razón, este Tribunal estima necesario conferir un plazo excepcional de tres días hábiles a las emplazadas para que hagan valer su derecho de defensa y aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**RESUELVE**

1. **Acumular** los expedientes mencionados *supra* en el Expediente 2932-2016-PA/TC por ser el que ingresó primero a este Tribunal, al que se denominará en adelante expediente acumulado 2932-2016-PA/TC.
2. **Conceder** a los procuradores públicos del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un plazo de tres días hábiles para que tomen conocimiento de lo actuado en el expediente acumulado 2932-2016-PA/TC, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, aleguen lo que juzguen conveniente, luego de lo cual o vencido dicho plazo, continuará el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES  
LEDESMA NARVÁEZ  
URVIOLA HANI  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

  
JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL